

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No. 010

21 ABR 2022

Por el cual se establece excepcionalmente y de manera transitoria un estímulo para la promoción de la permanencia estudiantil como estrategia institucional complementaria y solidaria para la sostenibilidad de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula - PEGM en Educación Superior durante la vigencia fiscal de 2022.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO

- a) Que con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, el Congreso de la República adoptó como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos mediante Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".
- b) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", establece: *"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.
- c) Que mediante Decreto 1667 de 2021: *"Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021", dispuso como fuente de financiación para la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula los recursos del Presupuesto General de la Nación dispuestos a través del programa Generación E y del Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto Legislativo 662 de 2020"*.
- d) Que así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, en procura de la sostenibilidad financiera de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula y considerando su carácter gradual, informó a las Instituciones de Educación Superior públicas el número máximo de estudiantes a beneficiar, de acuerdo con criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica contenidos en los reglamentos operativos sin que ello represente una limitación o modificación a la autonomía que en el marco de la ley tienen las instituciones, en cada vigencia, de conformidad con lo establecido en el art. 2.5.3.3.5.4. del Decreto 1667 de 2021.
- e) Que en el marco de dicho decreto la UCEVA suscribió convenio con el Ministerio de Educación Nacional para que sus estudiantes de pregrado sean beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, y en su artículo 2.5.3.3.6.16 se establecieron las fuentes de recursos que podrían cubrir la implementación de alivios y estímulos, y entre otras se determinó los aportes de las Instituciones de Educación Superior.



- f) Que el Ministerio de Educación Nacional para la financiación de la matrícula ordinaria neta para el periodo 2022-1 en el marco de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula –PEGM- le fueron asignados recursos del gobierno nacional, que ascienden a la suma de \$13.821 millones los cuales provienen de recursos de los componentes de Equidad de Generación E y Fondo Solidario para la Educación, proyectados para un número aproximado de 4.444 potenciales beneficiarios, estimando que 1.542 estudiantes se financiarían desde el componente equidad del programa Generación E.
- g) Que la población estudiantil de la UCEVA en programas de pregrado para el periodo académico 2022-1, está compuesta por cuatro mil novecientos sesenta y cuatro (4.964) estudiantes, de los cuáles el 92.26% están cubiertos por recursos del gobierno nacional, es decir, 4.580 estudiantes son beneficiarios de programas de gratuidad (3.335) y programa Generación E (1.245).
- h) Que el parágrafo 1º del artículo 6º del Reglamento Operativo de la PEGM considera que si la Institución de Educación Superior –IES- pública tiene un crecimiento en el número de estudiantes matriculados mayor al informado por el Ministerio de Educación Nacional para cada período, el valor de la matrícula ordinaria neta deberá ser asumido por fuentes de financiación diferentes a las del Gobierno Nacional, como son los aportes de Entidades Territoriales, de la propia IES o incluso del mismo estudiante, si fuera el caso.
- i) Que el parágrafo 2 del artículo 6º del Reglamento Operativo de la PEGM establece *"...las IES públicas priorizarán beneficiar en primer lugar a los estudiantes antiguos que ya tuvieron este beneficio durante el 2021-2 en el marco de la denominada estrategia de Matrícula Cero; en segundo lugar, priorizar a estudiantes nuevos, iniciando por los que reportan vivienda sin estrato (alta vulnerabilidad socioeconómica), luego estrato 1, estrato 2 y posteriormente estrato 3; finalmente, se priorizarán estudiantes de reingreso, iniciando por estudiantes sin estrato (alta vulnerabilidad socioeconómica), luego estrato 1, estrato 2 y finalmente, estrato 3"*.
- j) Que es necesario establecer estrategias institucionales complementarias y solidarias para aportar a la sostenibilidad de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula - PEGM en Educación Superior durante la vigencia fiscal de 2022 sin afectar la estabilidad de las finanzas institucionales.
- k) Que mediante el Acuerdo Directivo Nro. 033 de 2021 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 2022, y evaluado el comportamiento de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022 se considera que es viable establecer temporalmente y de manera excepcional durante la vigencia fiscal de 2022 un estímulo para la promoción de la permanencia estudiantil, como estrategia institucional complementaria y solidaria para la sostenibilidad de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula - PEGM en Educación Superior, otorgando un descuento con cargo a los recursos propios para cubrir los excedentes de la matrícula neta a los beneficiarios de esta política.
- l) Que el Acuerdo Directivo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18º establece: *"Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales"*.



Que, por lo anteriormente expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Establecer de manera excepcional y transitoria un estímulo para la promoción de la permanencia estudiantil como estrategia institucional complementaria y solidaria para la sostenibilidad de la Política de Estado de Gratuidad en la Matricula - PEGM en Educación Superior, otorgando un descuento con cargo a los recursos propios para cubrir los excedentes de la matricula neta a los beneficiarios de la política durante la vigencia fiscal de 2022.

ARTÍCULO 2º. Para determinar el monto del estímulo a otorgar, se priorizarán los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 6º del Reglamento Operativo de la Política de Estado de Gratuidad en la Matricula –PEGM-.

ARTÍCULO 3º. El señor rector ordenará los respectivos ajustes y parametrización en los procesos institucionales que permitan la trazabilidad y seguimiento de la información.

ARTÍCULO 4º. Los beneficios aquí establecidos tienen carácter transitorio y serán aplicados por única vez durante los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2022.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **21 ABR 2022**

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



JHON FREDY LÓPEZ CARDONA



LIMBANIA PERÉA DORONSORO

Elaboró y proyecto: –
Dda. Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera